Modificación No. 1 **Fecha de Solicitud:** 27-12-2024

Tipo de Solicitud: Prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	00-194-2024	Fecha de suscripción:	14-11-2024
Objeto:	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE LETICIA		
Contratista:	GENERAL SERVICIOS S&G SAS		
NIT o CC contratista	901.302.556-8		
Valor del contrato:	$1.208.292.075	**Vigencia[1] 2024**	$1.208.292.075
Adición valor:	N/A		
Reducción valor:	N/A		
Valor actual del contrato:			$1.208.292.075
CDP[2]:	45424 por $ 1.300.000.000 del 2024-08-05	**CRP[3]:**	299924 por $ $1.208.292.075 del 2024-11-05
Plazo de ejecución del contrato:	42 días	**Fecha de acta inicio:**	20-11-2024
		Fecha de terminación inicial:	31-12-2024
		Plazo Prórroga modificatorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	31-12-2024
Plazo cláusula de pervivencia:	**N/A**	**Fecha inicio:**	
		Fecha de terminación:	
Garantía de Cumplimiento No.	560- 47-994000184138	**Aseguradora:**	Aseguradora solidaria de Colombia
Fecha aprobación garantía:	06-11-2024	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Garantía de RCE[4] No:	560-74-994000033688	**Aseguradora:**	Aseguradora solidaria de Colombia
Fecha aprobación garantía:	06-11-2024	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189-1650 del 19-11-2024 el subdirector de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Héctor Fernando Briceño Casas, Gestor 1 y John Andrés Rojas Martínez, Gestor 2 de la Coordinación de Infraestructura. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 19-11-2024 y se encuentra publicado en SECOP.		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA5			Aceptada o Rechazada6	PAGO			Valor Pendiente por pagar7
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
N/A							
Valor total facturado[8]:					**Totales**:		

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
560-47-994000184138	Aseguradora solidaria de Colombia	cumplimiento	$362.487.622	30-10-2024	30-06-2025
560-74-994000033688	Aseguradora solidaria de Colombia	responsabilidad civil extracontractual	$260.000.000	30-10-2024	31-12-2024

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Modificación No.	N/A	Fecha:	
N/A			

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

PRÓRROGA			
Plazo inicial del contrato:	42 días	Fecha Acta de Inicio:	20-11-2024
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	31-12-2024
Plazo de la prórroga:	89 días	Fecha Terminación ejecución (Final):	31-03-2025

Cláusula que se requiere modificar:

Se solicita modificar la cláusula No. 5.3 del Anexo No 4 del Contrato, así:

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN** del contrato, será hasta el 31 de marzo de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, suscrita entre el Contratista y Supervisor designado por la DIAN, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Industrial, Seguridad Social Integral y parafiscales, entre otros.

La Entidad estima que el plazo de ejecución es suficiente de acuerdo con el siguiente cronograma:

		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
2	MAMPOSTERÍA				
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4	CUBIERTAS				
5	CIELORRASOS				
6	HIDRO SANITARIAS				
7	RED ELÉCTRICA				
8	CARPINTERÍA METÁLICA				
9	PINTURAS				
10	CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES				
11	ANÁLISIS URBANISMO				
12	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA				
13	IMPERMEABILIZACIÓN				
14	PISOS				

Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Elija un elemento. constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.
Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) El contratista ha manifestado que la prórroga no genera mayor valor del contrato (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[10]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[11], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[12]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[13]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[14]. La prórroga obedece a la siguiente causa real: Con la presente modificación al contrato de obra No. 00-194-2024, se garantizará el tiempo que actualmente el contratista requiere para realizar la totalidad de las actividades contractuales, que se requieren para garantizar el cumplimiento de la obligación contractual adquirida por el contratista GENERAL SERVICIOS S&G SAS La ejecución de las actividades del contrato se ha afectado por los siguientes motivos: • Conforme las actividades establecidas en el Anexo No. 4 Cláusulas Contractuales y Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas se debe instalar cubierta tipo sándwich de 80 mm de espesor por su capacidad de reducir la carga térmica del edificio en beneficio de una reducción de consumo de energía y el confort térmico de la sede, instalación que se ve afectada por el cierre de producción de fin de año, ya que este producto tiene una disponibilidad limitada en el mercado por ser de producción especializada y sobre pedido. La entrega de pedidos tiene un tiempo de espera mínimo de 15 días hábiles para la fabricación, sumado el tiempo de transporte desde la planta de producción en la ciudad de Cartagena hasta Leticia , estos dos factores sumados, contribuyen al retraso del proyecto, dado que no se puede desmontar la cubierta actual hasta tanto la nueva cubierta este en sitio, cabe anotar que los cuatro edificios de la sede se deben intervenir de manera alternada, procurando que por ser áreas funcionales equipadas permanezcan sin la cubierta y protegidos por plástico el menor tiempo posible, solo lo necesario para hacer los desmontes de estructura anterior, montajes de la nueva estructura, los antepechos y las vigas de cierre. • La demora en los plazos de entrega de la cubierta (por las razones expuestas) por el fabricante y los retrasos en el transporte de materiales, principalmente: el acero, el impermeabilizante y la cubierta, generan una ruta crítica para el avance del proyecto, dado que solo la estructura de la cubierta y la cubierta representan el 77% del proyecto, sin los cuales, no es posible avanzar con otras actividades complementarias incluidas en el presupuesto. Como: desmonte de la cubierta anterior, completar el desmonte de

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Idem.
[11] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[12] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[13] Idem.
[14] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

cielo rasos, la instalación de la estructura de cubierta, el capítulo eléctrico e iluminación, los acabados de pañetes y pinturas.

- Sumado a esto, la disponibilidad de materiales de construcción en la ciudad de Leticia es muy escasa, dado que en el lugar no existen industrias manufactureras para la producción de este tipo de insumos de construcción, y por ende todos los materiales deben ser llevados desde el interior del país en camión a Puerto Asís y a leticia por vía fluvial, esta situación se ha visto retrasada por la reciente sequía que causo la disminución considerable del cauce del rio Amazonas, es así que el brazo del rio que llega al puerto de Leticia se secó y no permite el atraque de las embarcaciones de carga, la retracción del rio ha formado una playa que aleja aproximadamente 200 m la corriente de agua del puerto y teniendo que hacer el descargue de manera manual y el trasiego a pie. Situación que ha represado toda la carga que va al puerto, porque hay muchas embarcaciones varadas o esperando ser descargadas para regresar a puerto Asís a recargar. Es por esta razón que el acero, el cemento, los impermeabilizantes y sobre todo las cubiertas tardan más en transportarse y descargarse en Leticia, porque tienen prioridad los alimentos y el combustible. Afectando la disponibilidad de materiales en la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos indicar como supervisores, que una vez analizadas las razones mencionadas por el contratista se observa que éstas se consideran de fuerza mayor y justifican la ampliación en tiempo solicitado, ya que de no realizarse, se pondría en riesgo la ejecución y entrega de los bienes en cada uno de los sitios establecidos en el contrato, pues existen razones que demuestran las dificultades para que el Contratista pueda cumplir con el objeto contractual en el plazo establecido inicialmente. siendo necesario su reprogramación de entregas e instalación, conforme al cronograma presentado por el Contratista y avalado por esta supervisión, con un plazo final que se extiende hasta el próximo 31 de marzo de 2025

Si no se realiza la prórroga, se corre el riesgo de no alcanzar el principal objetivo del proyecto, el cual es el reemplazo total de la cubierta de la sede, la cual en este momento tienen un alto grado de deterioro pues tiene mas de 40 años de edad y fue fabricada en teja tipo Eternit de asbesto cemento, material que en este momento esta fuera del mercado por el contenido de asbesto que es perjudicial para la salud. La cubierta presenta múltiples filtraciones y algunas partes de la estructura son inestables debido a que una parte en madera se pudrió.

Es así que al no cumplir con el objetivo del proyecto, se pone en riesgo la habitabilidad de los espacios de trabajo de la sede por el riesgo de inundación y la alta temperatura interior así mismo a que puedan agravar los daños en cielo rasos, muros, muebles, equipos, archivos y mercancías incautadas que ya sen presentado , por las constantes goteras al interior y el agua que escurre por los muros acumulando hongos y líquenes muy frecuentes por el clima se la zona, riesgos de caídas de tejas por el daño de la estructura de madera.

También se corre el riesgo que no se puedan utilizar todas las áreas de la edificación, teniendo que clausurar espacios que no se pueda utilizar por las frecuentes filtraciones de aguas lluvias Si no se realiza la prórroga, no se podría garantizar los espacios necesarios y preparados para su utilización.

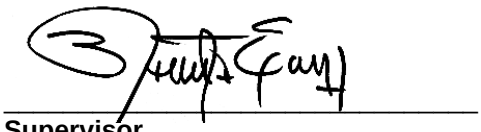
Estado financiero del contrato:

	Descripción	Vigencia	Valor
1	Valor del contrato	2024	$ 1.208.292.075
2	Valor ejecutado y facturado a 16 de diciembre de 2024	2024	0
3	Total, valor ejecutado a 31 de diciembre de 2024	2024	$ 97.673.290,36
4	Valor a Constituir Reserva	2025	**$ 1.110.618.784,64**

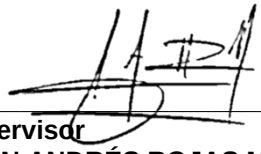
En consecuencia, se solicita al Ordenador del gasto autorización de la constitución de la reserva presupuestal, por un valor de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.110.618.784,64) M/CTE.**

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los 27 días del mes de diciembre de 2024



Supervisor
HÉCTOR FERNANDO BRICEÑO CASAS
Cargo: Gestor 1



Supervisor
JOHN ANDRÉS ROJAS MARTÍNEZ
Cargo: Gestor 2

Anexos:
Solicitud de prorroga
Cronograma

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos